



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

4285 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 160/2018, de 4 de julio, por el que se cesa a petición propia a don Eduardo José Garro Gutiérrez, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18044

4286 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 161/2018, de 4 de julio, por el que se nombra a don David Rodríguez Vicente, Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18045

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena

4287 Resolución R-544/18, de 26 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. 18046

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4288 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular del Área de Salud I (Murcia-Oeste) que fue convocada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre). 18056

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

4289 Decreto n.º 154/2018, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza energética. 18058

##### Consejería de Presidencia

4290 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se proroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y término de verbenas y fiestas populares en el municipio de Ceutí. 18072

4291 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se proroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos en el municipio de Jumilla. 18074

##### Consejería de Turismo y Cultura

4292 Orden de 8 de junio de 2018 de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se autoriza la eliminación de la serie documental "Expedientes de ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Regional". 18076

BORM

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 4293 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2018. 18079
- 4294 Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2018. 18082

##### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 4295 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.875 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones porcinas con código REGA ES300210540072 ubicada en paraje Las Casicas, Media Legua, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 07/18-AAI) a solicitud de Ginés García Esparza. 18085

##### **Consejería de Turismo y Cultura**

- 4296 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor del Monte Miral o Cabezo de San Ginés de la Jara, en el término municipal de Cartagena. 18086

### III. Administración de Justicia

##### **De lo Social número Tres de Cartagena**

- 4297 Procedimiento ordinario 423/2017. 18087
- 4298 Despido/ceses en general 134/2018. 18088

##### **Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**

##### **De lo Social número Uno de Murcia**

- 4299 Seguridad Social 547/2016. 18089

##### **Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**

##### **De lo Social número Seis de Murcia**

- 4300 Despido objetivo individual 305/2018. 18091

##### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia**

##### **De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 4301 Ejecución de títulos judiciales 151/2015. 18093

## IV. Administración Local

### Águilas

4302 Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad tres plazas de personal subalterno, Conserje, por concurso-oposición; composición del tribunal, y señalamiento para la realización de las dos partes del único ejercicio de la fase de oposición. 18096

### Cartagena

4303 Bases generales que han de regir los procesos selectivos en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal del Ayuntamiento de Cartagena. 18103

### Lorca

4304 Anuncio de la propuesta de formulación de informe ambiental estratégico del avance de la modificación n.º 70 no estructural del PGMO de Lorca relativa a las condiciones urbanísticas de una parcela ubicada en la UA-10.1.1 Los Peñones, diputación de Torrecilla. 18107

4305 Anuncio de información pública relativo al expediente IP-1/2018. 18117

### Molina de Segura

4306 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de construcción de centro social entre calle El Bosco prolongación calle peatonal esquina calle Carra en la urbanización de "Los Conejos II" de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. 18118

4307 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de actuaciones y reparaciones en viales, de diversas zonas del término municipal de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. Presupuestos participativos 2017. 18119

### Murcia

4308 Aprobación inicial del Proyecto de Ocupación Directa de parte de un vial sito en la Unidad de Actuación V del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia. (Gestión-compensación 010GC17). 18121

4309 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto. (Gestión-compensación 009GC15). 18122

### Ojós

4310 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017. 18123

### San Pedro del Pinatar

4311 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de San Pedro del Pinatar. 18124

### Yecla

4312 Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera: Sargento de la Policía Local. 18125

4313 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera de 3 Cabos de la Policía Local. 18126

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4285 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 160/2018, de 4 de julio, por el que se cesa a petición propia a don Eduardo José Garro Gutiérrez, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de julio de 2018,

**Dispongo:**

El cese a petición propia de don Eduardo José Garro Gutiérrez, como Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de julio de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4286 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 161/2018, de 4 de julio, por el que se nombra a don David Rodríguez Vicente, Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de julio de 2018,

**Dispongo:**

Nombrar a don David Rodríguez Vicente, Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de julio de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**4287 Resolución R-544/18, de 26 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2016 sobre promoción profesional del personal funcionario de administración y servicios, se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna en el mismo puesto de trabajo, de dos plazas de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

#### **Resuelve:**

**Primero.** Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Segundo.** La convocatoria se regirá por las siguientes

#### **Bases:**

##### **1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

## **2. Requisitos de los candidatos.**

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser personal funcionario al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena.

d) Pertenecer a la Escala de Ayudantes de Archivo y Biblioteca con un puesto de trabajo con carácter definitivo en la Universidad Politécnica de Cartagena.

e) Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en cualquiera de las escalas señaladas en el apartado d).

## **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud normalizado a través de la sede electrónica de la Universidad, mediante el enlace <https://sede.upct.es/infregistro.php>, pinchando en la pestaña de "Empleado" y en "Solicitud pruebas selectivas para la promoción profesional del personal funcionario".

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.3. Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar dentro del plazo de presentación de solicitudes, informe emitido por el órgano competente de la Administración regional donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

3.4 Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de solicitudes, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.5. Abono de la tasa por actuaciones en materia de función pública, que se ingresará en la cuenta ES30 2038 3098 4664 0000 0817 del Bankia. El importe de la tasa es: 24,31 euros y el código de ingreso es 544/18.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. Junto a la solicitud, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el modelo de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### **5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el art. 130.3 del Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. En la sesión inicial el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## **6. Fase de oposición.**

6.1. La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo, con un máximo de 70 puntos.

6.2. La fase de oposición consistirá en un ejercicio único, de contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 96 preguntas, 80 tendrán carácter teórico y 16 preguntas consistirán en resolver dos supuestos prácticos, desglosados en 8 preguntas cada uno de ellos y estarán basados en el contenido del temario. Cada una de las preguntas contará con cuatro respuestas

alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, basado en el contenido del programa de materias, establecido en el anexo I. Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, donde cada respuesta errónea deducirá un cuarto del valor asignado a una respuesta correcta.

Duración del ejercicio: 150 minutos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 35 puntos.

6.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.4. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. El Tribunal una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.7. El Tribunal publicará el resultado provisional de la fase de oposición en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición.

## **7. Fase de Concurso.**

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, con un máximo de treinta puntos.

7.3. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad, máximo de 18 puntos.

- Por servicios prestados en los cuerpos o escalas del subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona, se valorará a razón de 0,13 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 18 puntos.

- Por servicios prestados en otros cuerpos o escalas, se valorará a razón de 0,065 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 9 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo de 1,5 puntos.

- Por tener una segunda titulación del mismo nivel académico que el exigido en la convocatoria, se valorará con 1 punto.

- Por tener una titulación de un nivel académico superior que el exigido en la convocatoria, se valorará con 1,5 puntos.

c) Grado personal consolidado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del "20"

d) Trabajo desarrollado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo, a partir del "20".

7.4. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los méritos a valorar, por los aspirantes que han superado la fase de oposición. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

#### **8. Lista de aprobados.**

8.1. El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles a la finalización del plazo para presentar reclamaciones señalado en la base 7.4, hará pública en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

8.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar preceptivamente un curso de formación sobre contenidos transversales y relacionados con habilidades personales y profesionales, que será organizado por la propia Universidad. Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

El curso tendrá carácter teórico-práctico y tendrá una duración máxima de 30 horas.

Quedarán exentos de realizar el curso total o parcialmente, los aspirantes seleccionados que hayan cursado en los últimos cinco años, cursos cuyo contenido coincida con los contenidos del curso a impartir, por un número de horas igual o superior al fijado para cada uno de los contenidos del curso

8.3. Finalizado el curso, el Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### **9. Presentación de documentos.**

9.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la propuesta del Tribunal con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, los seleccionados deberán presentar, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los documentos necesarios para el nombramiento, que no obren en poder de la Universidad.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### **10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.**

10.1. Por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

#### **11. Norma final.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 26 de junio de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

## Anexo I

### I. Parte General

1. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Archivo de documentos y expediente administrativo.
2. Real Decreto Legislativo 1/1996, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Ley 23/2006 de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. De los derechos de autor.
3. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Disposiciones generales. Transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora.
4. Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.
5. Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Principios generales de las políticas públicas de igualdad. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad.
6. Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública.
7. La Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas: acceso, rectificación y cancelación. Los ficheros de titularidad pública: creación, modificación o supresión. Comunicación de datos entre AA.PP. La Agencia de protección de datos: funciones. El Registro General de Protección de Datos.

### II. Parte específica

8. Las bibliotecas universitarias: concepto y función. Las bibliotecas universitarias en España. La Red de Bibliotecas Universitarias.
9. Las bibliotecas universitarias: tendencias. Nuevas tecnologías, nuevas funciones, nuevos recursos.
10. El Espacio Europeo de Educación Superior y las bibliotecas universitarias. Los Centros de Recursos para el aprendizaje y la Investigación. El CRAI Biblioteca de la UPCT.
11. Normas nacionales e internacionales para bibliotecas universitarias y científicas. La IFLA y sus programas. Normas y directrices de Rebiun.
12. Cooperación bibliotecaria. Principios y características de la colaboración. Organismos internacionales de cooperación. Rebiun. El proyecto Dialnet.
13. Consorcios de bibliotecas. Los consorcios en el mundo. Los consorcios de bibliotecas universitarias en España en la actualidad. El club de compras Canarias-Levante.
14. El movimiento Open Access. Promoción del acceso abierto. Acceso abierto a las publicaciones científicas.
15. Gestión de los datos de investigación en los repositorios institucionales: tipología, ciclo de vida de los datos, Plan de gestión de datos.
16. Los repositorios: definición y características. Recolectores y Directorios de repositorios. Gestión de repositorios: DSPACE.

17. El Repositorio Digital UPCT: académico, de investigación e institucional. Política de Acceso Abierto de la UPCT.
18. Materiales docentes en abierto. La iniciativa Open Course Ware. OCW en las universidades españolas. El Portal OCW UPCT.
19. MOOCs: historia, definición y tipología. Estado actual, retos y oportunidades.
20. La gestión de recursos humanos en bibliotecas universitarias. Perfiles y habilidades profesionales. El trabajo en grupo
21. La gestión de recursos económicos en bibliotecas universitarias. El presupuesto.
22. La gestión de espacios y equipamientos en bibliotecas universitarias
23. La gestión de las colecciones en bibliotecas universitarias. Criterios de selección y adquisición. Evaluación de las colecciones.
24. La conservación y preservación de las colecciones. Soluciones integrales para archivos y bibliotecas. Elaboración de un Plan de Preservación.
25. La gestión de servicios en bibliotecas universitarias. Tendencias.
26. La gestión del libro electrónico: formación de colecciones, modelos de adquisición y licencias, prestación del servicio y evaluación y promoción.
27. La planificación estratégica en las bibliotecas universitarias. III Plan estratégico de Rebiun 2020.
28. Gestión de calidad en bibliotecas universitarias. Principios de gestión. Normalización: aportaciones de la ISO 9001 a la gestión de bibliotecas.
29. La evaluación de calidad en las bibliotecas universitarias. Medición, análisis y mejora continua.
30. Marketing y comunicación en bibliotecas universitarias. Planes de marketing: características y fases.
31. Usuarios de las bibliotecas universitarias. Estudios de usuarios. Las cartas de servicios: Características y contenido de las cartas de servicios.
32. La responsabilidad social en las bibliotecas universitarias. Bibliotecas universitarias e impacto social
33. Tendencias actuales en el mundo de la información. Informe IFLA
34. Los sistemas informáticos de gestión integrada de bibliotecas: estado actual y tendencias Las plataformas de servicio para bibliotecas, los sistemas integrados de gestión bibliotecaria, los servicios de descubrimiento, desarrollos de código abiertos.
35. Las herramientas de descubrimiento. Principales herramientas, criterios de evaluación, integración con otros sistemas, líneas de desarrollo. Situación actual en España.
36. La comunicación científica. Principales tipos de publicaciones científicas. Las revistas electrónicas.
37. Métodos de evaluación de las publicaciones científicas tradicionales: la revisión por pares y los indicadores bibliométricos.
38. Las fuentes clásicas de evaluación científica: WoS y SCOPUS. Otras fuentes de evaluación e indicios de calidad. Otras métricas.
39. Nuevos sistemas de comunicación científica: web social o web 2.0. Plataformas web de comunicación social.

40. Las nuevas fuentes de información: blogs, wikis, redes sociales y aplicaciones 2.0. Redes sociales académicas: Google Scholar Citation, ResearchGate, Academia.edu.

41. Fuentes de información especializadas en ciencia y tecnología.

42. Competencias informacionales en bibliotecas universitarias.

43. El marco común de referencia en competencias digitales: DigComp.

44. Los gestores bibliográficos de última generación. RefWorks, EndNote Web, Zotero y Mendeley.

45. La dispersión de la producción científica. Identificadores de autor y otros identificadores. Scopus ID, Research ID, ORCID, Scholar ID.

46. La web social en las bibliotecas universitarias. La gestión de las redes sociales en las bibliotecas universitarias.

47. Las bibliotecas y los dispositivos móviles. Aplicaciones para móviles en bibliotecas universitarias.

48. La edición universitaria en la actualidad. La Unión de Editoriales Universitarias Españolas.

49. Editoriales académicas: criterios de calidad y transparencia de los procedimientos de evaluación. Sello de calidad

50. La edición institucional de libros electrónicos en la UPCT. Normas y procedimientos. La librería de la UPCT.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4288 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular del Área de Salud I (Murcia-Oeste) que fue convocada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre).**

#### Antecedentes

1.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM n.º 260, de 10 de noviembre) se convocó para su provisión por concurso de méritos diversas jefaturas asistenciales en diferentes Áreas de Salud del Servicio Murciano de Salud, incluyéndose la correspondiente a la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Área de Salud I (Murcia-Oeste)

2.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 14 de febrero de 2018, se aprobó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Selección encargadas de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, designando en la Comisión de Selección correspondiente a la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Área de Salud I (Murcia-Oeste) como vocal 2.º titular, a D. Francisco Gutiérrez García, y como vocal tercero titular a D. Julio García Puente del Corral.

Dicha resolución fue expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de salud, sito en c/Central s/n, Edificio Habitamia, 30100 Espinardo, Murcia, y en la página web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es), el día 15 de febrero de 2018, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días para formular reclamaciones, todo ello de conformidad al contenido de los apartados 1 y 2 de la Base Específica tercera de la convocatoria.

3.º) A continuación y por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2018, se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que fue expuesta, de conformidad al contenido de la base específica 3.4, el día 26 de marzo de 2018 en los tabloneros de anuncios a los que se refiere la base 3.1, antes citada.

4.º) El día 30 de abril de 2018, D. Victor Glenn Ray López, aspirante admitido en el procedimiento de provisión mencionado, presentó un escrito ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el que, entre otras cuestiones, promovió recusación contra los miembros designados como vocales titulares 2.º y 3.º en la Comisión de Valoración encargada de valorar los méritos presentados por los aspirantes a la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular convocada en el Área de Salud I, Murcia-Oeste.

5.º) Tramitado dicho incidente, el Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó la resolución de 17 de mayo de 2018, que estimó la recusación formulada por D. Victor Glenn Ray López dejando sin efecto los nombramientos de los miembros de la Comisión de Valoración.

6.º) Tras lo anterior, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 12 de junio de 2018, se designaron como miembros de la Comisión de Valoración encargada de valorar los méritos de los aspirantes a la Jefatura de Servicio de Cirugía Cardiovascular los siguientes:

Vocal 2.º titular: D. Jesús Gómez-Plana Usero

Vocal 2.º suplente: D. José Miguel Barquero Aroca

Vocal 3.º titular: D. Antonio Miguel Hernández Martínez

Vocal 3.º suplente: D. José Domingo Cubillana herrero.

7.º) Con fecha de registro de entrada 28 de junio de 2018, D. Victor Glenn Ray López presentó un escrito ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud solicitando "que se dejen sin efecto los nombramientos efectuados mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 12 de junio de 2018, por ser la Comisión de valoración contraria a Derecho; subsidiariamente se inicie incidente de recusación de los vocales 2.º titular y 2.º suplente (...)”

8.º) Por ello, y habiéndose promovido dicho incidente de recusación procede acordar la suspensión de la tramitación del procedimiento de selección iniciado para la cobertura de la plaza de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Área de salud I, Murcia-Oeste, hasta su resolución, de conformidad al contenido del artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello,

#### **Resuelvo:**

1.º) Suspender la tramitación del procedimiento de provisión por concurso de méritos iniciado para la selección del puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular, que fue convocado por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre), al haberse promovido incidente de recusación contra la designación del Vocal 2.º titular, D. Jesús Gómez-Plana Usero, y el Vocal 2.º suplente, D. José Miguel Barquero Aroca, miembros de la Comisión de Selección encargada de la valoración de los méritos de los aspirantes admitidos hasta la resolución del mismo.

2.º) Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4289 Decreto n.º 154/2018, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza energética.**

A pesar de que ciertos indicadores macroeconómicos sugieren una recuperación de la situación de la crisis económica padecida en nuestro país, siguen siendo evidentes los efectos de la misma en nuestra sociedad.

La pobreza energética es un fenómeno que, sin dejar de estar vinculado a la pobreza, reviste de ciertas características específicas y su análisis se plantea fundamentalmente como el resultado de la combinación de tres factores: la renta familiar, los precios de la energía y la eficiencia energética de la vivienda. Al fenómeno de la pobreza energética hay que añadir el de la pobreza hídrica.

Es indudable que la presencia de familias y personas que presentan serias dificultades para hacer frente al pago de los suministros básicos del hogar, electricidad, gas y agua, requiere de una respuesta por parte de los poderes públicos, ya que la carencia de los mismos puede afectar a la calidad de vida, la dignidad y la salud de las personas.

El año pasado la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades otorgó, a las distintas entidades locales de la Región de Murcia, unas subvenciones destinadas a luchar contra la pobreza energética, en virtud del Decreto n.º 249/2017, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o de exclusión social.

El Gobierno Regional, consciente de los efectos negativos de la pobreza energética, consignó en los presupuestos para el año 2018 una partida que ascendía a 1.000.000,00 €, destinada a luchar contra la misma. Estos créditos se van a destinar a la financiación de proyectos a los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza energética que afecta a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y que carecen de recursos económicos suficientes. Estas actuaciones se dirigirán a apoyar a las personas y familias en el pago de los suministros básicos, garantizando así, el acceso de energía eléctrica, agua y/o gas, en la vivienda habitual. Además, de manera opcional, también se podrán financiar actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética, el ahorro y el consumo responsable de los suministros básicos del hogar.

Los proyectos de las entidades locales serán promovidos y ejecutados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que constituyen el cauce normal de acceso al Sistema de

Servicios Sociales de la Región de Murcia y prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social, tal y como dispone el artículo 8 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este caso se excepciona la concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, ya que la presente subvención se va a conceder a todos los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos, que se especifican más adelante.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales ejercerá, entre otras, las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia, dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia e impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que concurren razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para luchar contra la pobreza energética que afecta a aquellas personas en situación y/o riesgo de exclusión social. Estas actuaciones se financiarán a través de transferencias económicas a todos los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia. Con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2018

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto y finalidad**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a todos los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8 del presente Decreto.

2. La finalidad de las subvenciones es fomentar actuaciones para luchar contra la pobreza energética en la Región de Murcia. Estas actuaciones estarán dirigidas a personas en situación de riesgo y/o de exclusión social que carezcan de recursos económicos suficientes. Se fomentarán actuaciones destinadas a promover ayudas económicas para hacer frente al pago del consumo de los suministros básicos del hogar (electricidad, agua y gas) y al mismo tiempo se promoverá la mejora de la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de los suministros básicos del hogar.

3. La actuación a través de estos proyectos resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende garantizar la cobertura de los suministros básicos del hogar, así como la promoción del ahorro en el consumo de los mismos, en aquellas personas que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicos suficientes.

#### **Artículo 2.- Financiación**

El importe máximo de las subvenciones será de 1.000.000,00 € (un millón de euros) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

No se exigirá compromiso de cofinanciación de las entidades locales.

#### **Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

#### **Artículo 4.- Procedimiento de concesión**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todos los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza energética en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5.- Beneficiarios**

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, todos los ayuntamientos o mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Disponer de la correspondiente autorización e inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el órgano concedente.

#### **Artículo 6.- Presentación proyectos**

1. Los proyectos serán presentados por los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia y serán validados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, teniendo en cuenta la legislación específica en materia de subvenciones, tanto a nivel estatal como autonómico, así como que el proyecto cumpla los objetivos y fines de la subvención y tenga coherencia interna dentro de la especificidad de cada entidad local.

En este sentido, las entidades locales que reciban estas subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en la legislación en materia de subvenciones, en concreto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los proyectos de las entidades locales serán promovidos y ejecutados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que constituyen el cauce normal de acceso al Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social, tal y como dispone el artículo 8 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Dichos proyectos tendrán su base en la gestión, por parte de las entidades locales, de ayudas de tipo económico, destinadas a aquellas personas y familias que se encuentren en situación de riesgo y/o exclusión social, como consecuencia de no disponer de unos ingresos económicos suficientes para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas. Se basarán también en las actuaciones de carácter socioeducativas en el medio familiar y/o comunitario que pueden desarrollar las entidades locales.

En los proyectos se podrán incluir tres tipos de actuaciones:

1. Actuaciones destinadas a promover ayudas económicas a personas y familias para el pago de los suministros básicos relativos a la energía eléctrica, gas y/o agua, en la vivienda habitual. Estas actuaciones estarán presentes en todos los proyectos.

2. Actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de los suministros básicos del hogar (electricidad, gas y agua), mediante la concesión de ayudas económicas para la adquisición de electrodomésticos que mejoren la eficiencia energética y otros elementos que contribuyan al ahorro del consumo energético y del consumo de agua. Estas actuaciones serán opcionales.

3. Actuaciones de carácter formativo o de sensibilización, tales como seminarios, cursos, jornadas o charlas, destinadas a concienciar a las personas y familias e incorporar hábitos relacionados con el ahorro energético y en el consumo de los suministros básicos del hogar. Estas actuaciones serán opcionales y podrán versar, entre otras materias, sobre: la optimización de los servicios contratados, cómo entender las facturas, el uso racional y el ahorro de la energía u otros suministros básicos en el hogar, el mantenimiento de la vivienda a temperatura óptima, la utilización de electrodomésticos eficientes, etc..

Cada entidad local determinará según las necesidades y prioridades presentes en su territorio, el tipo de actuaciones que desarrollará con esta subvención; teniendo en cuenta que las actuaciones contempladas en el punto 1 estarán presentes en todos los proyectos y las de los puntos 2 y 3 son opcionales.

Serán destinatarios finales de las actuaciones relacionadas con la prestación de ayudas económicas las personas que se encuentren en situación de riesgo y/o de exclusión social, por carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente, por un lado, al pago de los suministros básicos de energía eléctrica, agua y/o gas, y por otro para hacer frente al pago de la adquisición de electrodomésticos que mejoren la eficiencia energética u otros elementos que contribuyan al ahorro en el consumo de los suministros básicos del hogar. Estas circunstancias serán valoradas y acreditadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria para conceder las ayudas económicas.

Los destinatarios de las acciones de formación y sensibilización serán determinados por las entidades locales en función del tipo de acción formativa o de sensibilización, de su carácter preventivo o de intervención propiamente dicha, de su implementación a nivel grupal, familiar o individual, etc. En este caso la entidad local determinará en el proyecto, los destinatarios de la acción formativa y el método de selección de los mismos.

Las ayudas previstas no serán periódicas y tendrán un carácter finalista. Serán compatibles con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluyendo éstas, no supere el coste de los suministros o el equipamiento básico de la vivienda.

Los requisitos, cuantías y el procedimiento para la concesión de las ayudas serán los que tenga establecidos cada entidad local en su respectiva ordenanza o disposición reguladora para este tipo de ayudas. Estos términos se harán constar en el proyecto a financiar, anexando la ordenanza u otro tipo de disposición reguladora de este tipo de ayudas.

Aquellas entidades locales que no dispongan de regulación para este tipo de ayudas deberán indicar esta circunstancia en el proyecto, especificando cuáles van a ser los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios, las cuantías de las ayudas y el procedimiento de concesión, para su validación por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales; siendo recomendable la regulación de estos términos a través de la correspondiente disposición o normativa municipal.

En cuanto a las acciones formativas y de sensibilización, estas se podrán desarrollar con carácter preventivo o de intervención propiamente dicha, respondiendo a las necesidades detectadas en cada territorio. En el proyecto, en caso de incluir actuaciones de este tipo, se deberán describir las mismas, indicando sus objetivos, metodología, destinatarios, contenidos, etc..

2. Los proyectos presentados por las entidades locales serán valorados y validados por los/as técnicos/as de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

#### **Artículo 7.- Obligaciones**

1. Serán obligaciones de las entidades locales, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

3. La presentación de la documentación requerida para la tramitación del expediente se realizará en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, y destino A14013882-Dirección General de Familia y Políticas Sociales

#### **Artículo 8.- Pago de la subvención y periodo de ejecución**

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

Ayuntamiento de Abarán	10.525,68
Ayuntamiento de Águilas	23.713,14
Ayuntamiento de Alcantarilla	27.970,54
Ayuntamiento de Los Alcázares	12.135,89
Ayuntamiento de Aledo	1.873,30
Ayuntamiento de Alguazas	8.009,19
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	15.092,10
Ayuntamiento de Archena	14.574,00
Ayuntamiento de Blanca	5.846,10
Ayuntamiento de Campos del Río	2.640,64

Ayuntamiento de Cartagena	132.988,54
Ayuntamiento de Ceutí	9.373,59
Ayuntamiento de Cieza	23.861,46
Ayuntamiento de Fuente Álamo	12.727,96
Ayuntamiento de Jumilla	17.828,03
Ayuntamiento de Librilla	4.876,41
Ayuntamiento de Lorca	57.993,92
Ayuntamiento de Lorquí	6.215,16
Ayuntamiento de Mazarrón	21.276,45
Ayuntamiento de Molina de Segura	44.484,45
Ayuntamiento de Murcia	273.938,67
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	11.901,48
Ayuntamiento de San Javier	21.729,20
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	17.329,95
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	23.998,13
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	15.073,97
Ayuntamiento de Totana	21.534,24
Ayuntamiento de La Unión	15.281,49
Ayuntamiento de Yecla	23.281,76
Mancomunidad de la Comarca Oriental	36.808,96
Mancomunidad del Noroeste	48.926,33
Mancomunidad del Río Mula	29.030,98
Mancomunidad del Valle de Ricote,	7.158,30

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

3. El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2018.

4. Para el reparto de esta cuantía entre los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia se ha tenido en cuenta la población total de cada entidad local, atendiendo a los datos del Padrón Municipal de Habitantes de 2017. Se ha ponderado positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender a las situaciones de necesidad; para ello se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

Grupo 1: Mancomunidades. Índice corrector: 1.20

Grupo 2: Menos de 20.000 habitantes. Índice corrector: 1.10

Grupo 3: De 20.001 a 60.000 habitantes. Índice corrector: 1

Grupo 4: De más de 60.001 habitantes. Índice corrector: 0.95

La distribución de los créditos se ha calculado partiendo de una financiación fija mínima, que en el caso de los municipios es de 1.200 € y en el caso de las mancomunidades es de 3.000 €, con el fin de que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial; y el resto de los fondos se distribuyen aplicando el índice corrector, indicado más arriba, para cada uno de los cuatro grupos poblacionales establecidos.

#### **Artículo 9.- Modificación del plazo de ejecución**

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de

Familia y Políticas Sociales podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 3.

#### **Artículo 10.- Gastos subvencionables**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, serán, entre otros, los derivados de:

a) Las ayudas para el pago de los recibos de suministros de energía eléctrica, gas y agua.

b) Las ayudas para el alta y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.

c) Las ayudas para el pago del gas butano.

d) Las ayudas para la adquisición del equipamiento básico de la vivienda que mejore la eficiencia energética y contribuya al ahorro de energía y de otros suministros básicos (frigoríficos, lavadoras, calefactores, bombillas de bajo consumo, etc.).

e) El personal destinado al desarrollo y gestión de las actuaciones previstas. En este concepto se podrá imputar hasta un máximo del 30% del total de la subvención.

f) Las actuaciones de carácter formativo o de sensibilización en eficiencia energética, ahorro de energía y demás suministros básicos. Estos gastos no superarán el 20% de la totalidad de la subvención.

No se exigirá compromiso de cofinanciación de las entidades locales.

#### **Artículo 11.- Subcontratación**

Las actuaciones de carácter formativo o de sensibilización podrán ser objeto de subcontratación. Así, la entidad subvencionada podrá subcontratar hasta un porcentaje del 20 % del importe total de la subvención concedida; atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre y cuando se haya especificado esta circunstancia en el proyecto subvencionado.

#### **Artículo 12.- Modificación de los proyectos**

La entidad local subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del proyecto subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la concesión, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Corresponde autorizar estas solicitudes de modificación del proyecto a la titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales

### **Artículo 13.- Régimen de justificación**

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

2.1 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, y a efectos de justificación, las entidades locales subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados

contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30 % del coste total del proyecto financiado.

2.2 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000,00 euros, podrán justificar mediante cuenta justificativa del gasto realizado o mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en estas dos formas de justificación son los que se recogen a continuación:

2.2.1 Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo I, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.2.2 Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo I, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de

comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 14.- Incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

La publicidad de las subvenciones concedidas con arreglo a este Decreto, se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2018.—El Presidente, P.D.(Decreto 16/2018, de 24 de abril. BORM de 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

**Anexo I**

<b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b>	
A)	<b>Objetivo genérico:</b>
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	<b>Objetivos específicos:</b>
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	<b>Procedimientos de auditoría a aplicar.</b>
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D)	<b>Pruebas de auditoría relacionadas con las bases reguladoras.</b>
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia del proyecto técnico presentado por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con el correspondiente proyecto técnico presentado por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	<b>Pruebas de auditoría relacionadas con los gastos y pagos.</b>
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<b>Nóminas:</b> Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F)	<b>Pruebas De Auditoría Relacionadas Con Los Ingresos Y Cobros.</b>
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	<b>Otras Pruebas De Auditoría.</b>
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	Normativa Aplicable.
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.</li><li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li><li>- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</li><li>- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</li><li>- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.</li><li>- El presente Decreto de Concesión Directa.</li></ul>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**4290 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y término de verbenas y fiestas populares en el municipio de Ceutí.**

El Ayuntamiento de Ceutí, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de las Fiestas en honor a San Roque, que se prorrogue, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares, Bares Especiales y Cafés-Teatros y término de Verbenas y fiestas populares, debidamente autorizados, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Ceutí, con motivo de la celebración de las Fiestas en honor a San Roque, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares, Bares Especiales, Cafés-Teatros y Verbenas y fiestas populares, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos:

- Dos horas más, los días 10, 13, 14 y 15 de agosto de 2018, y
- La madrugada del día 11 al 12 de agosto de 2018, hasta las 06:00 horas.



**Segundo.-** Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 22 de junio de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**4291 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos en el municipio de Jumilla.**

El Ayuntamiento de Jumilla, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de la Feria y Fiestas de la Vendimia, la prórroga con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, debidamente autorizados, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Jumilla, con motivo de la celebración en su municipio de la Feria y Fiestas de la Vendimia, los establecimientos públicos, debidamente autorizados, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas:

- Hasta las 06:00 horas de la madrugada de los días 10, 11, 14, 16, 17 y 18 de agosto de 2018, y
- Para los Chiringuitos-Casetas portátiles con música, instalados en el Recinto Ferial, hasta las 06:00 horas de la madrugada de los días 12 y 15 de agosto de 2018 y hasta las 07:00 horas de la madrugada de los días 10, 11, 13, 14, 16, 17 y 18 de agosto de 2018.



**Segundo.-** Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 25 de junio de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

**4292 Orden de 8 de junio de 2018 de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se autoriza la eliminación de la serie documental "Expedientes de ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Regional".**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Ley 6/1990, de 11 de abril, de archivos y patrimonio documental de la Región de Murcia establece que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia los documentos de cualquier época que constituyan testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, ya sean producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos institucionales propios de la Comunidad Autónoma y por las Entidades Locales de su territorio, o por los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependan de ellos, o por las personas jurídicas en cuyo capital participan aquéllas, o por las personas físicas o jurídicas gestoras de sus servicios públicos; y que dichos documentos, en tanto no sean transferidos al archivo público correspondiente, deberán conservarse debidamente organizados y a disposición de los ciudadanos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

Asimismo, la mencionada Ley señala que no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones, y que la Consejería competente en materia de Cultura velará por la conservación y seguridad de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Región de Murcia. Por último, su disposición transitoria cuarta indica que en tanto no se determine reglamentariamente el procedimiento para su eliminación o expurgo, la destrucción de cualquier documento público que forme parte del patrimonio documental de la Región de Murcia deberá contar con la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cultura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2 apartado a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

**Dispongo:**

Autorizar la eliminación parcial de la serie documental consistente en la destrucción de las solicitudes y documentos aportados por el interesado a los cinco años de finalización del trámite administrativo, entendido como tal la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la

ayuda, o la sentencia o resolución definitiva en caso de haber sido abierto un proceso judicial, fiscal o sancionador. De la documentación a eliminar se dejará constancia de un expediente por tipo de ayuda y año.

Deberán cumplirse los requisitos siguientes:

a) La destrucción física de los expedientes en papel se realizará del tal modo que resulte totalmente imposible su reconstrucción y deberá realizarse con todas las garantías, levantándose acta, por duplicado, en la que conste los siguientes extremos: fecha y lugar de la destrucción, identificación de los funcionarios, empresa y cualquier otro personal que intervenga en ella, volumen, signatura y fechas inicial y final de la documentación destruida, duración de las operaciones de eliminación, procedimiento utilizado y funcionario fedatario. En cuanto a los expedientes en soporte electrónico se procederá a su borrado siempre atendiendo a lo propuesto en el ENS (Esquema Nacional de Seguridad). Un duplicado de dicha acta deberá remitirse a la Consejería de Turismo y Cultura para su custodia en el Archivo General de la Región de Murcia.

b) La eficacia de la autorización quedará demorada, conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la Orden de la Consejera de Turismo y Cultura en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que en ese plazo se haya interpuesto recurso potestativo de reposición contra la misma y en caso de que se presentare, desde su resolución.

c) En las destrucciones periódicas y sucesivas de estas series documentales, en tanto no se constituya la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, se deberá seguir el mismo trámite descrito en el apartado a).

Murcia, 8 de junio de 2018. La Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.

## ANEXO

Código de valoración	TV0052
Denominación	Expedientes de ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Regional
Organismo productor	Consejería de Hacienda y Administración Pública / Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios / Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios / Servicio de Relaciones Laborales
Fechas extremas de las series valoradas	1993-2007
Dictamen	Eliminación parcial de la serie documental consistente en la destrucción de las solicitudes y documentos aportados por el interesado a los cinco años de finalización del trámite administrativo, entendido como tal la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la ayuda, o la sentencia o resolución definitiva en caso de haber sido abierto un proceso judicial, fiscal o sancionador. De la documentación a eliminar se dejará constancia de un expediente por tipo de ayuda y año.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**4293 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2018.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Ayuntamientos de los municipios abajo relacionados, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de los municipios relacionados a continuación correspondiente al ejercicio 2018, se iniciará el día 20 de julio y finalizará el día 3 de diciembre de 2018:

Abanilla  
Abarán  
Albudeite  
Beniel  
Blanca  
Bullas  
Calasparra  
Campos del Río  
Fortuna  
Fuente Álamo  
Jumilla  
La Unión  
Librilla  
Moratalla  
Mula  
Pliego  
Puerto Lumbreras  
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Bankia  
Sabadell CAM  
Caixabank  
Banco Santander  
BBVA  
Banco Popular  
Cajamar  
Caja Rural Central  
Caja Rural San Agustín  
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Aguilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web <a href="http://agenciatributaria.carm.es">http://agenciatributaria.carm.es</a>		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 19 de junio de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**4294 Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2018.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Ayuntamientos de los municipios abajo relacionados, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de los municipios relacionados a continuación correspondiente al ejercicio 2018, se iniciará el día 20 de julio y finalizará el día 3 de diciembre de 2018:

Abanilla  
Abarán  
Águilas  
Albudeite  
Beniel  
Blanca  
Bullas  
Calasparra  
Campos del Río  
Fortuna  
Fuente Álamo  
Jumilla  
La Unión  
Librilla  
Los Alcázares  
Mazarrón  
Molina de Segura  
Moratalla  
Mula  
Pliego  
Puerto Lumbreras  
San Pedro del Pinatar  
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en

cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Bankia  
SabadellCAM  
Caixabank  
Banco Santander  
BBVA  
Banco Popular  
Cajamar  
Caja Rural Central  
Caja Rural San Agustín  
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Aguilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web <a href="http://agenciatributaria.carm.es">http://agenciatributaria.carm.es</a>		



Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 19 de junio de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4295 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.875 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones porcinas con código REGA ES300210540072 ubicada en paraje Las Casicas, Media Legua, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 07/18-AAI) a solicitud de Ginés García Esparza.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 6875 plazas (expediente órgano sustantivo 07/18-AAI).

Promotor: Ginés García Esparza

Emplazamiento: Paraje Las Casicas, Media Legua, Fuente Álamo (polígono 18, parcela 191)

N.º de Registro explotación ES300210540072

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, a 15 de junio de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo y Cultura

**4296 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor del Monte Miral o Cabezo de San Ginés de la Jara, en el término municipal de Cartagena.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 4/2016 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Monte Miral o Cabezo de San Ginés de la Jara, en el término municipal de Cartagena, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 12 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 14 de junio de 2018.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**4297 Procedimiento ordinario 423/2017.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 423/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Sonia Elizabeth Alcaraz Aquino contra la empresa Miguel Cegarra Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Sonia Elizabeth Alcaraz Aquino, contra don Miguel Cegarra Sánchez debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad mil trescientos veintiséis euros con sesenta céntimos de euros (1.326,60 €.), más el 10% de interés anual por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Cegarra Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**4298 Despido/ceses en general 134/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Youssef Chahab contra Agrobasol, S.L., Agrícolas El Toyo, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 134/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrobasol, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/7/2018 a las 11:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrobasol, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 25 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**4299 Seguridad Social 547/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0004805

Modelo: N28150

SSS. Seguridad Social 547 /2016

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante: Don Pablo Carlos Gallego García

Abogado: Don Andrés Campuzano Campuzano

Demandados: Kasuki 3000, SLU, Servicio Público de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social, Madaki 2010, SL, Lincesport, SL, Almenara Building, SL

Abogado/a:, Letrado/a del Servicio Público de Empleo Estatal, Letrado/a de la Tesorería de la Seguridad Social,,,

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad social n.º 547/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Carlos Gallego García contra las empresas Kasuki 3000, SLU, Madaki 2010, SL, Lincesport, SL, Almenara Building, SL, Servicio Público de Empleo y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

Murcia, 22 de junio de 2018.

El anterior escrito de aclaración presentado por el abogado Sr. Campuzano Campuzano, en nombre del demandante don Pablo Carlos Gallego García, incorpórese a los autos de su razón, sin perjuicio de que la misma reproduzca su solicitud en el acto de juicio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 85.1 de la LJS y de su contenido dese traslado a las partes.

Se señala nuevamente el juicio para el día 02/04/2019, a las 10:10 horas, que tendrá lugar en la Sala de vistas n.º 2.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Respecto a la citación a juicio de las mercantiles demandadas Kasuki 3000, SLU, Madaki 2010, SL, Lincesport, SL, y Almenara Building, SL, se efectuará por edicto, que se publicará en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a las mercantiles demandadas Kasuki 3000, SLU, Madaki 2010, SL, Lincesport, SL y Almenara Building, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 22 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **4300 Despido objetivo individual 305/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 305/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Ignacio Molina Méndez contra la empresa Luis José Chichone Molina, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requierase a la parte demandante a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, acredite la celebración del acto de conciliación o mediación previa, o de papeleta de conciliación o, en su caso de la solicitud de mediación con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, dejando sin efecto el señalamiento efectuado.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/7/2018 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/7/2018 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
  - Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.
  - En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS
  - Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Luis José Chichone Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **4301 Ejecución de títulos judiciales 151/2015.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 151/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Viguera Lax, Daniel Fernández Ibernón, María Genoveva Pallarés Navarro, Sonia Cánovas Marín, Mónica Corbalán Giménez, José Antonio Gómez Gómez, Lidia Nortes Gálvez, Juan González Fernández, María José Orenes Galián, José González Hernández, María del Carmen Martínez Andrada, Ana Isabel Navarro Marín, María Isabel Molina Herrera, Ismael López Barba, José Abellán Carmona, Francisco Javier Riquelme García, M.<sup>a</sup> Ester Alonso Campillo, Francisco Manuel Fernández Aroca, Antonio Abellán Ato, José Falcon Tena, Natividad Chacón Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Empresarial Petrogo, S.L., Hijos de Juan Lechuga, S.L., Estaciones de Servicio Juan Lechuga, S.A., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 21 de junio de 2018.

Se tiene por recibido el presente expediente procedente de la UPAD y a la vista del contenido de la providencia de fecha 18/6/18, habiéndose señalado Comparecencia para el próximo día 26/9/18 a las 9:15 horas, a los efectos previstos en el art. 238 LRJS, en relación al 240.2 de la misma ley, que se celebrará en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, acuerdo:

- Citar a las partes y a Grupo Empresarial Petrogo, S.L., para que asistan a la referida comparecencia.

- Citar a D. Jesús Lechuga Lechuga para la prueba de interrogatorio propuesta, y a los testigos D. Jesús Lechuga Prieto, Juan Lechuga Prieto y José Antonio Bernal Gómez para la prueba testifical propuesta, a fin de que asistan a la referida comparecencia.

- Requerir a Grupo Empresarial Petrogo, S.L., para que aporte el día de la referida comparecencia la siguiente documentación:

· Copia del contrato por el que explotan las dos gasolineras de Monteagudo y la de El Cruce de El Raal.

· Relacion nominal de trabajadores que prestan servicios actualmente en cada uno de los tres centros de trabajo que tienen abiertos.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación y requerimiento practicado en legal forma, librándose los correspondientes correos certificados con acuse de recibo.

Publíquese edicto a prevención en el BORM que servirá de notificación, citación y requerimiento a la mercantil Grupo Empresarial Petrogo, S.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 18 de junio de 2018.

Dada cuenta del estado del procedimiento y vista la diligencia de ordenación de fecha 12/06/18 del SCEJ, acuerdo:

- Señalar el próximo día 26/09/18, a las 9.15 horas de su mañana, para que se lleve a efecto la comparecencia prevista en el art 238 LRJS, en relación al 240.2 de la misma Ley.

- A los solos efectos de preparación de prueba a practicar en el acto de la comparecencia, y de conformidad a lo solicitado en otrosí digo del escrito presentado por el Graduado Social Sr. Muñoz Juárez, en fecha 06/03/18, cítese a don Jesús Lechuga Lechuga para la prueba propuesta de interrogatorio; cítese a los testigos propuestos en su apartado b), testifical; requiérase a la mercantil Grupo Empresarial Petrogo, S.L., la documental que se relaciona en su apartado c), documental.

Remítase el procedimiento al SCEJ para efectividad de lo acordado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento en legal forma a Grupo Empresarial Petrogo, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

**4302 Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad tres plazas de personal subalterno, Conserje, por concurso-oposición; composición del tribunal, y señalamiento para la realización de las dos partes del único ejercicio de la fase de oposición.**

Se hace público que la parte dispositiva de la resolución de la Tenencia de Alcaldía número 2018-1474, de fecha 27 de junio de 2018, sobre la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad tres plazas de personal subalterno, conserje, la composición del tribunal y el señalamiento para la realización de las dos partes del único ejercicio de la fase de oposición, dice lo que sigue:

“**Primero.**- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de tres plazas de personal subalterno, conserje, por concurso-oposición:

**Admitidos:**

1. ABELLÁN CÁRCELES, MARÍA BELÉN
2. AGUSTÍN GUIRAO, M.<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES
3. ALACID ZAPATA, ENCARNACIÓN
4. ALCÁZAR ALARCOS, ANA MARÍA
5. ALONSO ROBLES, JOSÉ
6. ÁLVAREZ HERMOSO, MIGUEL
7. ARTUÑEDO ALARCÓN, FRANCISCA
8. BAENAS PELEGRÍN, SUSANA MARÍA
9. BARAZA HARO, PEDRO ENRIQUE
10. BELMONTE GONZÁLEZ, DIANA
11. BERRUEZO ORTS, MARÍA
12. BUENO BÉJAR, LORENA INMACULADA
13. CABRERA GONZÁLEZ, FRANCISCA
14. CÁCERES MARTÍNEZ, PEDRO
15. CÁCERES MARTOS, DANIEL
16. CARRILLO MARTÍNEZ, ANTONIO PASCUAL
17. CARRILLO MARTÍNEZ MARÍA DOLORES
18. CASADO RAMÍREZ, ANDRÉS
19. CAYUELA MONTORO, FELIPE
20. CELAYA CIFUENTES, SARA
21. CLEMENTE CARRERAS, JOSEFA
22. CLIMENT CERDÁ, JOSÉ MANUEL
23. CORTÉS VIZCAÍNO, ANA ISABEL
24. COSTA RAMÍREZ, MARÍA ROCÍO



25. DE HARO GARCÍA, PAULA ELENA
26. DE HARO SOTO, RAQUEL
27. DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO
28. DÍAZ MARTÍNEZ, MÓNICA
29. DÍAZ RAMÍREZ FRANCISCO JAVIER
30. EGEA PREFASI, ROGELIO
31. ESCUDERO GARCÍA, JUAN EUGENIO
32. ESPÍ MORENO, JUAN JOSÉ
33. ESPÍN PÉREZ, JUAN
34. ESPINOSA SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN
35. ESTEBAN MARTÍNEZ, ALICIA
36. FERNÁNDEZ DÓLERA, PEDRO JOAQUÍN
37. FERNÁNDEZ FUENTES, ANTONIO MIGUEL
38. FERNÁNDEZ GEA, ISABEL MARÍA
39. FERNÁNDEZ MÍNGUEZ, ANA BELÉN
40. FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA DESAMPARADOS
41. FERRER DÍEZ, MARINA
42. FRANCISCO CERDÁN, MARÍA DEL CARMEN
43. FUENTES DURÁN, DAVID
44. FUIDIAS MONTALBÁN, MIREIA
45. GALLEGO ROBLES, MIGUEL ÁNGEL
46. GARCÍA CALVO, FRANCISCO DOMINGO
47. GARCÍA COLLADO, JOSÉ
48. GARCÍA DÍAZ, JOSÉ MANUEL
49. GARCÍA FENOLL, ANTONIO
50. GARCÍA GARCÍA, JOSÉ MARÍA
51. GARCÍA GUIRAO, JOSÉ
52. GARCÍA HERNÁNDEZ, ANTONIO
53. GARCÍA LÓPEZ, ÁNGEL LUIS
54. GARCÍA LÓPEZ, JUAN ANTONIO
55. GARCÍA MELLADO, INMACULADA CONCEPCIÓN
56. GARCÍA PARRA, SERGIO ELOY
57. GARCÍA PÉREZ, CLEMENTE PABLO
58. GARCÍA PÉREZ, ECHEDEY JOSÉ
59. GARCÍA RABAL, FRANCISCO
60. GARCÍA RABAL, SANDRA
61. GARCÍA RÍOS, EDUARDO
62. GIL DÍAZ, VICTORIA
63. GILABERT QUIÑONERO, ANA
64. GIMÉNEZ RONDÁN, PEDRO JOSÉ A.
65. GÓMEZ MELLADO, ENCARNACIÓN
66. GÓMEZ MONTOYA, DAVID



67. GONZÁLEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER
68. GRACIA GARCÍA, JOSÉ CARLOS
69. GRIMA GARCÍA, JOSÉ
70. GUERRERO DÍAZ, ANDRÉS DOMINGO
71. GUERRERO DÍAZ, ANA BEATRIZ
72. GUTIÉRREZ CERDÁN, MANUEL
73. HERNÁNDEZ FLORES, JUANA DOLORES
74. HERNÁNDEZ GRACIA, SERGIO
75. HERNÁNDEZ NICOLÁS, ANTONIO LUÍS
76. HERNÁNDEZ PASTOR, ANTONIO JAVIER
77. HERNÁNDEZ SOLER, ANA MARÍA
78. JEREZ DE HARO, DOMINGO
79. JIMÉNEZ GARCÍA, PEDRO MARÍA
80. LABORDA REBOIRO, CASTO
81. LLEDÓ MECA, ROSA MARÍA
82. LÓPEZ MOHAMEDI, JOSÉ MARÍA
83. LÓPEZ PÉREZ, DANIEL
84. LÓPEZ PÉREZ, MARCOS
85. LÓPEZ PÉREZ, SARA
86. LÓPEZ PLEGUEZUELOS, MANUEL
87. LORENTE RUIZ, RAÚL
88. LORENTE ZARAGOZA, MANUEL REYES
89. LORENZO LÓPEZ, ANTONIO FRANCISCO
90. LOZOYA LÓPEZ, ENCARNACIÓN
91. MADRID MADRID, GREGORIO
92. MANRESA MARTÍNEZ, ROCÍO
93. MARÍN HERNÁNDEZ, ANNE
94. MARTÍNEZ ALIAGA, JUAN
95. MARTÍNEZ CERDÁN, JOSÉ LUIS
96. MARTÍNEZ DE MIGUEL LASERNA, ANA MARÍA
97. MARTÍNEZ GÓMEZ, MARÍA ANTONIA
98. MARTÍNEZ GUILLAMÓN, SERGIO
99. MARTÍNEZ GUZMÁN, ANA
100. MARTÍNEZ GUZMÁN, MARÍA
101. MARTÍNEZ LÓPEZ, NOEMÍ
102. MARTÍNEZ MARTOS, MARÍA LUISA
103. MARTÍNEZ PADILLA, DAVID
104. MARTÍNEZ PORTILLO, ROSA
105. MARTÍNEZ RUIZ, ANA ISABEL
106. MATEO TORRES, ANTONIO
107. MATEOS RODRÍGUEZ, ANTONIO ENRIQUE
108. MELENCHÓN RODRÍGUEZ, JOSÉ MIGUEL



109. MÉNDEZ GARCÍA, NOELIA
110. MÉNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL MAR
111. MERLOS ESCARABAJAL, MARÍA DEL CARMEN
112. MIÑARRO SEGURA, JUANA MARÍA
113. MOLINA ORENES, JOAQUÍN
114. MORALES FRANCO, FCO. JAVIER
115. MORALES GONZÁLEZ, JOSEFA
116. MORATA CALVO, FRANCISCO
117. MORATA RODRÍGUEZ, JUANA MARÍA
118. MORENO JÓDAR, LUCÍA
119. MORENO JÓDAR, MARGARITA
120. MUELAS VIDAL, FERNANDO
121. MULA SÁNCHEZ-FORTÚN, GINÉS
122. MUÑOZ CASANOVA, JOSÉ MANUEL
123. MUÑOZ CORONADO, JUANA MARÍA
124. MUÑOZ MUÑOZ, JOSEFA BALBINA
125. MUÑOZ MUÑOZ, JUAN
126. NAVARRO MIRAS, RAMÓN
127. NAVARRO TOMÁS, NAROA
128. NOGUERA MARTÍNEZ, AZAHARA MARÍA
129. ORIHUEL GALINDO, NATALIA
130. ORTIGOSA ABELLÁN, MARÍA LUISA
131. ORTIZ GALERA, JAVIER
132. ORTS HERNÁNDEZ, LARA
133. OTAZO GUARDIOLA, MARÍA FUENSANTA
134. PACHECO SALAS, ANTONIO JESÚS
135. PAGÁN LÓPEZ, IRENE
136. PALENCIA GARCÍA, VERÓNICA
137. PEREA GALLARDO, JOSÉ IVÁN
138. PÉREZ CARRIÓN, MARIANO
139. PÉREZ-CASTEJÓN MIGUEL, MERCEDES
140. PÉREZ CUTILLAS, JUAN SALVADOR
141. PÉREZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO
142. PÉREZ GÓMEZ, IGNACIO
143. PÉREZ NICOLÁS, GINÉS
144. PÉREZ PIÑERO, M.<sup>a</sup> DEL CARMEN
145. PLAZA IBÁÑEZ, JOSÉ JAVIER
146. POVEDA OTAZO, ALEJANDRO
147. RAMÍREZ MÉNDEZ, LEONOR MARÍA
148. RAMOS COTES, CRISTÓBAL
149. ROBLES SÁNCHEZ, VÍCTOR EMILIO
150. RODRÍGUEZ ARTERO, NIEVES

151. RODRÍGUEZ CASADO, FRANCISCA
152. RODRÍGUEZ LÓPEZ, MÓNICA
153. RODRÍGUEZ TERUEL, FRANCISCO JUDIT
154. ROJO SAN NICOLÁS, MARÍA DOLORES
155. ROSILLO LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL
156. RUIZ DEL ÁLAMO, MARÍA DEL CARMEN
157. RUIZ GUITÉRREZ, MARÍA JOSÉ
158. RUIZ LÓPEZ, ANTONIO JOSÉ
159. RUIZ ORTIZ, MARÍA JOSÉ
160. RUIZ PALLARÉS, ENGRACIA
161. RUIZ SERRANO, MARÍA JESÚS
162. RUZ RUZ, JOSÉ ANTONIO
163. SÁEZ SANTIAGO, LUIS ALBERTO
164. SAMANIEGO MARTÍNEZ, CRISTINA
165. SAMPER ESCÁMEZ, VICENTE JOSÉ
166. SAN PEDRO YÁÑEZ, EDUARDO LUCAS
167. SÁNCHEZ GARCÍA, DOMINGO
168. SÁNCHEZ PÉREZ, LAURA
169. SÁNCHEZ ROSELL, PEDRO
170. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PASCUAL
171. SANTIAGO SANTIAGO, JOSÉ
172. SARABIA LÓPEZ, MIGUEL ALFONSO
173. SOBRINO NAVARRO, SARA
174. SOLER HERNÁNDEZ, REMEDIOS
175. TERRÓN NIETO, ANTONIA
176. TORRES VARGAS, LUIS MANUEL
177. ÚBEDA MORENO, NOELIA
178. VEIGA UTRILLA, FERRÁN
179. VERA PÉREZ, DAVID
180. VICENTE JUAN, JESÚS
181. VILAR PIÑERO, JOSÉ BENITO
182. ZAMORA PORTILLO, DIEGO
183. ZAPATA GALLEGU, ÁNGELA
184. ZAPATA SÁNCHEZ, MIGUEL
185. ZARAGOZA CELDRÁN, ENRIQUE JOAQUÍN
186. ZUBILLAGA HENALES, BENJAMÍN

**Excluidos:**

1. ALBARRACÍN MARTÍNEZ, ENRIQUE
2. ARÁN VICO, CARMEN EVA
3. ASENSIO MUÑOZ, GINÉS ALBERTO
4. BONAQUE ORTIZ, JUANA MARÍA
5. CANO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER

6. DÍAZ SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ
7. DOTTI GONZÁLEZ, PABLO NICOLÁS
8. FERNÁNDEZ MORENO, LORENZO
9. FERNÁNDEZ PÉREZ, JESÚS
10. FERNÁNDEZ SANTIAGO, BARTOLOMÉ
11. FLORES REVENGA, JORGE
12. GARCÍA MORENO, JOAQUÍN
13. GIL ÁLVAREZ, FRANCISCO
14. GÓMEZ MOYANO, FRANCISCO JOSÉ
15. GUIJARRO PORTES, RAFAEL
16. LAFUENTE DÍAZ, ANDRÉS
17. LAJARÍN CAMPILLO, ADRIÁN
18. LAJARÍN CAMPILLO, DANIEL
19. LAVANDERO GILAZAÑA, ELENA AMADA
20. LÓPEZ MARTÍNEZ, ESTEBAN
21. MARTÍNEZ CÁNOVAS, MIGUEL ÁNGEL
22. MARTÍNEZ VALDIVIESO, FRANCISCO RAMÓN
23. PERNÍA CASTRO, VÍCTOR MANUEL
24. POL ROMÁN, JUAN EDUARDO
25. RODRÍGUEZ TORRES, JOSÉ RAMÓN
26. ROMERO GIL, FRANCISCO DAVID
27. RUIZ CORBALÁN, FERNANDO
28. SÁNCHEZ FLORES, JUAN MANUEL
29. SIMÓ ASENSIO, INMACULADA

**Segundo.-** Devolver a los/las aspirantes excluidos con carácter definitivo, en su caso, la tasa ingresada por derechos de examen, para lo que deberán comunicar por escrito a este Ayuntamiento el IBAN de la cuenta corriente a que efectuar la transferencia correspondiente.

**Tercero.-** Designar la composición del Tribunal de Selección:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. Fernando Martínez Sánchez, Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal.

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Martínez Muñoz, Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

**SECRETARIO:**

Titular: D. Lorenzo Pérez Piñero, Jefe del Departamento de Nóminas y Seguridad Social.

Suplente: D. Antonio Gil Leiva, Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística.

**VOCALES:**

Titular: D. José Ángel Ramírez García, Responsable de Recursos Humanos.

Suplente: D.<sup>a</sup> Teresa Soto Robles, Administrativo de Administración General.

Titular: D. Cristóbal Cáceres Navarro, Arquitecto Técnico Municipal.

Suplente: D. Andrés Cabrera Segura, Arquitecto Técnico Municipal.

Titular: D.<sup>a</sup> Francisca M.<sup>a</sup> Rubio Pelegrín, Administrativo de Administración General.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores Martínez Jiménez, Administrativo de Administración General.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal situada en la planta segunda de Calle Conde de Aranda, 3-5, para la recusación de los miembros del órgano de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Convocar a los/las aspirantes para la realización de la primera prueba del ejercicio único de la fase de oposición el día 26 de julio de 2018, a las 10 horas, en el Edificio Municipal Placetón, situado en Calle Floridablanca, 9-B.

Convocar asimismo a los/las aspirantes para la segunda prueba del ejercicio, que se realizará el día 6 de agosto de 2018, a las 10 horas y en el mismo lugar de la primera.

**Quinto.-** Comunicar a los /las señores aspirantes que los resultados de las sucesivas actuaciones en el proceso de selección se harán públicas en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal.”

En Águilas, 27 de junio de 2018.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **4303 Bases generales que han de regir los procesos selectivos en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal del Ayuntamiento de Cartagena.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018 se aprobó lo siguiente:

#### **Bases generales que han de regir los procesos selectivos en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal del Ayuntamiento de Cartagena**

##### **Primera.- Objeto de las bases**

Estas bases generales regirán los procesos selectivos que, en ejecución del Plan de consolidación, se desarrollen en el Ayuntamiento de Cartagena. Las mismas se complementarán con las Bases Específicas que, incluyendo los correspondientes temarios, se aprueben para cada concreta convocatoria.

Las bases, generales y específicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un anuncio de las distintas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, en lo no dispuesto en éstas, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015 y expuestas en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I).

##### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario, además de los requisitos señalados en las Bases Genéricas, el estar en posesión, o haber satisfecho los derechos para su expedición, de los Títulos exigidos en cada una de las convocatorias.

En caso de titulaciones que se puedan considerar equivalentes, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

##### **Tercera.- Instancias**

3.1.- Plazo.- Para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

3.2.- Lugar.- Las instancias solicitando tomar parte en estas convocatorias se encontrarán publicadas en la web municipal de [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es), en la sección de Empleo Público. Se podrán presentar de forma telemática a través de la web, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Forma.- Las instancias, en las que los aspirantes realizarán declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como de ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Fecha, lugar y firma.
- d) Valoración de la fase de concurso en régimen de Autobaremación.

3.4.- Documentación.- A la solicitud de participación deberá acompañarse, en su caso, el Proyecto señalado en la Base 5.3.

Los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer, se presentarán en el plazo y forma establecidos en la Base 5.2.

3.5.- Los derechos de examen serán los fijados para cada subgrupo en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas". Las personas que acrediten hallarse en situación de demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, gozarán de una reducción del 50 por ciento de los derechos correspondientes. Para la aplicación de esta reducción deberá adjuntarse certificado de desempleo, emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes**

De la forma dispuesta en la Base 6 de las Bases Generales. El apartado 6.5 de las mismas queda modificado en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

#### **Quinta.- Sistema de acceso**

5.1.- El sistema de acceso será el de concurso-oposición. La fase de oposición, supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo, y la fase de concurso el cuarenta por ciento restante.

5.2.- Fase de concurso: 40 puntos

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal hará pública las puntuaciones de la fase de concurso que de forma provisional se deriven del proceso de autobaremación realizado por los aspirantes.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web municipal la Resolución que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo un plazo de diez días naturales a los aspirantes que la hayan superado para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada.

De los documentos bastará con presentar copia, con el compromiso de aportar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia: hasta un máximo de 35 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cartagena en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a las de la plaza que se convoca, 0,4 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a las de la plaza que se convoca, 0,15 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

Formación: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con ésta, impartidos por Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, instituto nacional de la Administración Pública, instituto nacional de empleo, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, Corporaciones Locales y Universidad.

5.3.- Fase de oposición: 60 puntos

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un ejercicio único con dos partes:

- La primera consistirá en un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario de la Parte General del temario anexo a la convocatoria.

- La segunda consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto y las materias que se recogen en la Parte Específica del temario anexo a la convocatoria, a elegir entre dos, que, al menos, planteará el Tribunal.

- Segundo ejercicio:

a) Para el acceso a plazas de los subgrupos C1, A2 y A1, consistirá en la defensa de un proyecto que presentarán los aspirantes telemáticamente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, en formato PDF, que no podrá tener una extensión inferior a 15 páginas, ni mayor de 40, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación del mismo, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

El proyecto versará sobre las materias del Temario Específico anexo a la convocatoria.

Dicha memoria o proyecto será defendido ante el Tribunal de Selección, en acto público, por su autor, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

b) Para el acceso a plazas del subgrupo C2, la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas y funciones de la plaza convocada.

Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán de la siguiente manera:



- Primer ejercicio de 0 a 40 puntos, valorándose de 0 a 10 la primera prueba y de 0 a 30 la segunda, y debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para entenderlo superado.

- Segundo ejercicio de 0 a 20 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 10 para entenderlo superado.

Tras la comprobación efectiva de los méritos, el Tribunal dictará Resolución con las puntuaciones definitivas de ambas fases, y publicará la relación de aprobados, proponiendo para su nombramiento como funcionarios de carrera a los que hayan obtenido las máximas puntuaciones.

#### **Sexta.- Recursos**

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

Cartagena, 26 de junio de 2018.—El Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4304 Anuncio de la propuesta de formulación de informe ambiental estratégico del avance de la modificación n.º 70 no estructural del PGMO de Lorca relativa a las condiciones urbanísticas de una parcela ubicada en la UA-10.1.1 Los Peñones, diputación de Torrecilla.**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de junio de 2018, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 70 No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, relativa a las condiciones urbanísticas de una parcela ubicada en la UA-10.1.1 "Los Peñones" en Diputación Torrecilla", efectuada por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, seguido bajo el número de expediente EAES 003/17.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 70 No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, relativa a las condiciones urbanísticas de una parcela ubicada en la UA-10.1.1 "Los Peñones", en Diputación Torrecilla.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: [www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios](http://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios).

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 22 de junio de 2018.—La Concejala Delegada de Medio Ambiente, M.ª Saturnina Martínez Pérez.

**Propuesta de formulación de informe ambiental estratégico del avance de la modificación n.º 70 no estructural del PGMO de Lorca relativa a las condiciones urbanísticas de una parcela ubicada en la UA-10.1.1 "Los Peñones", en diputación de Torrecilla**

EXPTE. EAES-003/17

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 21 de julio de 2017 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2017, junto con el Avance y Documento Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 70 No Estructural del PGMO de Lorca relativa a las condiciones urbanísticas de una parcela ubicada en la UA-10.1.1 "Los Peñones", en diputación de Torrecilla, todo ello en aplicación del artículo 102 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas

burocráticas, en el que se determina que en los municipios de población superior a 50.000 habitantes, para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, la condición de órgano ambiental queda atribuida al órgano municipal correspondiente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

A su vez, el artículo 5.2.f) de dicha ley, define como modificaciones menores los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Asimismo, la Disposición adicional primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece en su apartado 2 qué se entiende por modificaciones menores, y en este caso se encuadra la Modificación n.º 70 No Estructural del PGMO de Lorca relativa a las condiciones urbanísticas de una parcela ubicada en la UA-10.1.1 "Los Peñones", siendo de aplicación el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico.

### **1. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN N.º 70 NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE LORCA RELATIVA A LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE UNA PARCELA UBICADA EN LA UA-10.1.1 "LOS PEÑONES"**

De acuerdo a la documentación aportada, la Modificación n.º 70 No Estructural del PGMO de Lorca relativa a las condiciones urbanísticas de una parcela ubicada en la UA-10.1.1 "Los Peñones", en diputación de Torrecilla, tiene por objeto el cambio de uso de una parcela ubicada en Calle Sierra del Pericay s/n en el Polígono Industrial de Los Peñones de Lorca, calificada actualmente con uso terciario a un uso industrial. La parcela se ubica en suelo urbano consolidado, en una zona de uso industrial.

Se trata de una Modificación No Estructural de conformidad con el Art. 173.2 de la LOTURM, al tratarse de una modificación de las condiciones urbanísticas de la parcela titularidad Amaltea Hotel, S.L. calificada en la actualidad con uso terciario para su modificación a uso industrial, no alterando la estructura fundamental del Plan General y no suponiendo aumento de edificabilidad, constituyendo únicamente una modificación puntual del Plan General.

La modificación propuesta se formula para modificar las condiciones urbanísticas de la parcela terciaria para equipararla a la ordenanza industrial

de uso mayoritario en la zona. Por tanto, el presente instrumento propone la aplicación a la parcela de la Ordenanza 9b del Plan General.

Con esta modificación solo se modifican los aspectos que se relacionan a continuación:

- Planos n.º 9.27 y 9.29 del Tomo VII.
- Plano 7 del Tomo VI.

## **2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS**

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la Modificación n.º 70 No Estructural del PGMO de Lorca, se realizaron las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.



<b>ORGANISMO</b>	<b>FECHA DE CONSULTA (Registro de salida)</b>	<b>FECHA DE CONTESTACIÓN (Registro de entrada)</b>
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	24/10/2017	15/11/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES (Consejería de Turismo y Cultura)	24/10/2017	14/12/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR Servicio de Información e Integración Ambiental (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	25/10/2017	28/12/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	08/11/2017 15/02/2018	28/05/2018
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	24/10/2017	—
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES (Consejería de Salud)	24/10/2017	—
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Presidencia)	15/02/2018	22/05/2018
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (Ministerio para la Transición Ecológica)	24/10/2017 15/02/2018 09/03/2018	10/04/2018
ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE	24/10/2017	—
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	24/10/2017 BOE 26/12/2017	—

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que han respondido en la fecha indicada en la tabla anterior:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
ARQUITECTURA Y VIVIENDA:**

“A la vista de su oficio de 18 de octubre de 2017 en relación con el asunto de referencia, informamos que desde el punto de vista ambiental no tenemos ninguna observación que hacer.

En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia”.

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES:**

“El área donde se localiza el proyecto ya está transformada por las instalaciones existentes. En dicha área, en la carta Arqueológica Regional, no hay registrados yacimientos arqueológicos por lo que no parece que la Modificación propuesta pueda afectar a elementos del patrimonio cultural.

A la vista de lo expuesto, no resulta necesaria la ejecución de un estudio específico de evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural”.

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR:**

“Este Servicio de Información e Integración Ambiental una vez analizada la documentación aportada y respecto a la posibilidad de que esta propuesta de Modificación pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, considera que deberán tenerse en cuenta las consideraciones indicadas en el apartado 4 del presente informe.

En la tramitación ambiental, se deberá garantizar la participación de todas las “personas interesadas”, conforme a la definición recogida en el artículo 5.1.g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, se deberá considerar la oportunidad de incorporar en la normativa urbanística correspondiente, aquellas medidas indicadas en este informe que complementen las recogidas en el Documento Ambiental estratégico, así como los aspectos relacionados con la normativa de residuos, confort sonoro y calidad del aire, tal y como se indica a continuación:

**Residuos:**

Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Confort Sonoro:**

En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia), y/o en las Ordenanzas Municipales en caso de ser más restrictivas.

**Atmósfera:**

Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Finalmente, y a los efectos de la consideración del cambio climático y de los valores naturales (espacios protegidos, vías pecuarias, etc.) deberá consultar a la Dirección General de Medio Natural (...). Asimismo, se considera de interés la consulta a la Dirección general de Seguridad Ciudadana y Emergencias (...)."

En base a la indicación efectuada por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, se comunicó a la Dirección General de Medio Natural el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación n.º 70 del PGMO de Lorca en fechas 08/11/2017 y 15/02/2018, recibándose respuesta en fecha 28/05/2018. Asimismo, se comunicó también a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en fecha 15/02/2018, recibándose respuesta en fecha 22/05/2018.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL:**

"Tras consultar la documentación ambiental, tras consultar las bases de datos y cartografías de esta Consejería y tras comprobar la no existencia de flora protegida en la zona objeto de este informe, se considera que no es necesario imponer al plan condiciones o requisitos específicos adicionales ya que no se prevé la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente".

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS:**

"Vista la documentación aportada con su solicitud con n.º de registro 201800091465, referente a la modificación n.º 70 no estructural del PGMO de Lorca, desde esta Dirección General no hay comentarios a aportar".

#### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA:**

"El ámbito de la actuación se sitúa en parte en la zona de policía de la rambla del Pino, sin afectar al dominio público hidráulico. Según la información obtenida a partir de la Cartografía de Zonas Inundables en la Demarcación Hidrográfica del Segura, la actuación no afecta al régimen de corrientes ni se encuentra en la zona inundable del cauce indicado, aunque se sitúa muy próxima a ella.

En caso de que se prevea incremento de demanda de recursos hídricos, la Modificación deberá incluir una cuantificación justificada de las necesidades año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando su procedencia.

Asimismo deberá indicar el destino de las aguas residuales generadas."

### **3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA**

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si la Modificación n.º 70 del PGMO de Lorca debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe:

#### 1. Atendiendo a las características de la Modificación propuesta:

La Modificación n.º 70 No Estructural del PGMO de Lorca tiene por objeto el cambio de uso de una parcela ubicada en Calle Sierra del Pericay s/n en el Polígono Industrial de Los Peñones de Lorca, calificada actualmente con uso terciario a un uso industrial. La parcela se ubica en suelo urbano consolidado, en una zona de uso industrial.

La modificación propuesta no altera la estructura fundamental del Plan General y no supone aumento de edificabilidad, constituyendo únicamente una modificación puntual del Plan General.

Se formula para modificar las condiciones urbanísticas de la parcela terciaria para equipararla a la ordenanza industrial de uso mayoritario en la zona. Por tanto, el presente instrumento propone la aplicación a la parcela de la Ordenanza 9b del Plan General.

Con esta modificación solo se modifican los Planos n.º 9.27 y 9.29 del Tomo VII y el Plano 7 del Tomo VI.

Las actuaciones que posteriormente se desarrollen precisarán, según cada caso, de los correspondientes proyectos y licencias de actividad y/o obras, o en su caso declaración responsable.

Dada la entidad y a las características de la modificación propuesta, no se prevé que se influya en otros planes sectoriales y/o territoriales.

2. Atendiendo a las características de los efectos ambientales previsibles y del área probablemente afectada:

Puesto que se está actuando sobre un sector prácticamente urbanizado en su totalidad y consolidado, no se prevé la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que la modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de actuación, siempre que se ejecute con las medidas que se establecen en este informe.

Asimismo, la Modificación propuesta no establece el marco para la autorización de proyectos que puedan requerir evaluación de impacto ambiental.

Por tanto, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y siempre y cuando se lleven a cabo las medidas que han sido aportadas por las Administraciones públicas afectadas y las consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, se estima que la Modificación N.º 70 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

#### **4. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

De conformidad con el artículo 102 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la condición de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico queda atribuida al órgano municipal correspondiente en aquellos municipios de población superior a 50.000 habitantes. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la modificación propuesta debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que la Modificación N.º 70 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en la misma.

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta Modificación las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, y así como las recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe.

Cabe señalar que el Documento Ambiental Estratégico no contempla medidas al respecto, por cuanto se está actuando sobre un suelo prácticamente urbanizado en su totalidad y consolidado.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas. Para ello, el órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del órgano ambiental y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación de la Modificación N.º 70 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación: a) la resolución por la que se aprueba este plan y una referencia a la dirección electrónica en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro del plan; b) una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia donde se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

En cuanto tienen a bien informar los técnicos que suscriben, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

Lorca, 12 de junio de 2018.—El Jefe de los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Alfonso Provencio Hernández.—La Técnico de Medio Ambiente, Rosario Ríos Gilberte.

### Anexo

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, al objeto de que sean tenidos en cuenta en la aprobación de la "Modificación n.º 70 del PGMO de Lorca".

#### A.1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de esta modificación deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

2. Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación n.º 70 del PGMO de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

3. En la ejecución de las obras que deriven de la Modificación se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

4. En la normativa urbanística y de edificación de esta Modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las que se especifican en el apartado siguiente.

#### A.2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Derivadas del informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor:

- Deberán tenerse en cuenta las consideraciones indicadas en el apartado 4 del informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.

- En la tramitación ambiental, se deberá garantizar la participación de todas las "personas interesadas", conforme a la definición recogida en el artículo 5.1.g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Se deberá considerar la oportunidad de incorporar en la normativa urbanística correspondiente, aquellas medidas indicadas en el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, así como los aspectos relacionados con la normativa de residuos, confort sonoro y calidad del aire, tal y como se indica a continuación:

##### Residuos:

Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

##### Confort Sonoro:

Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia), y/o en las Ordenanzas Municipales en caso de ser más restrictivas.

Atmósfera:

Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Derivadas del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura:

- La actuación no afecta al régimen de corrientes ni se encuentra en la zona inundable de la rambla del Pino, aunque se sitúa muy próxima a ella.
- Se deberá indicar el destino de las aguas residuales generadas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **4305 Anuncio de información pública relativo al expediente IP-1/2018.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-1/2018, relativo a la instalación consistente en una "Planta solar fotovoltaica de 49,98 MW" ubicada sobre unos terrenos de 110,29 Has, polígonos catastrales 134 y 135 de la diputación de Almendricos, 3800 Lorca, Murcia, y que se ubica en Suelo no Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo Urbano (S.I.D.-1), por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, solicitud planteada por la mercantil Photosolar Medina 3, S.L., con C.I.F.: B-85256600, y con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en plaza de La Fuensanta, n.º 2, 7.º-B, Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 25 de junio de 2018.—La Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, María Saturnina Martínez Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**4306 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de construcción de centro social entre calle El Bosco prolongación calle peatonal esquina calle Carra en la urbanización de "Los Conejos II" de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000079/2017-1030-16

c) Descripción del objeto: Construcción de centro social entre Calle el Bosco prolongación calle peatonal esquina Calle Carra en la urbanización de "Los Conejos II" de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

d) Fecha de publicación de la licitación: 21/12/2017 (BORM número 293)

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 167.280,49 € más 21% I.V.A, total 202.409,39 €.

**5.- Adjudicación inicial del contrato**

a) Fecha: 13/03/2018

b) Contratista: Arteriego, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 127.133,17 €, más 21% I.V.A, total 153.831,14 €.

d) Fecha de publicación de la adjudicación: 09/04/2018 (BORM Número 80)

**6.- Anulación de adjudicación por renuncia de la empresa adjudicataria**

Fecha: 8/05/2018 mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local

**7.- Adjudicación del contrato**

e) Fecha: 12/06/2018

f) Contratista: Josefa Antón Lamberto

g) Importe de la adjudicación: 127.917,35 €, más 21% I.V.A, total 154.779,99 €.

Molina de Segura, 25 de junio de 2018.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**4307 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de actuaciones y reparaciones en viales, de diversas zonas del término municipal de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. Presupuestos participativos 2017.**

**1.- Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente número 89/2017-1030-16

c) Descripción del objeto: Actuaciones y reparaciones en viales, de diversas zonas del término municipal de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. Presupuestos participativos 2017.

d) Fecha de publicación de la licitación: 09/02/2018 (BORM número 33)

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

**4.- Presupuesto base de licitación**

Importe total:

Lote I: Actuaciones y reparaciones en viales de Zona I (casco urbano Oeste):  
119.112,51 € más 21% de IVA = 144.126,14 €

Lote II: Actuaciones y reparaciones en viales de Zona II (casco urbano Este):  
366.363,16 € más 21% de IVA = 443.299,42 €

Lote III: Actuaciones y reparaciones en viales de Zona III (urbanizaciones):  
94.945,44 € más 21% de IVA = 114.883,98 €

Lote IV: Actuaciones y reparaciones en viales de Zona IV (zona campo):  
185.034,67€ más 21% de IVA = 223.891,95 €

**5.- Adjudicación del contrato**

a) Fecha: 12/06/2018

b) Contratista: Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.

c) Importe de la adjudicación:

Lote I, actuaciones y reparaciones en viales de Zona I (casco urbano Oeste), por importe de 71.765,29 €, más el 21% de IVA, total 86.836 €.

Lote II, actuaciones y reparaciones en viales de Zona II (casco urbano Este), por importe de 212.857 €, más el 21% de IVA, total 257.556,97 €.



Lote III, actuaciones y reparaciones en viales de Zona III (urbanizaciones), por importe de 56.350,12 €, más el 21% de IVA, total 68.183,64 €.

Lote IV, actuaciones y reparaciones en viales de Zona IV (zona campo), por importe de 111.205,84 €, más el 21% de IVA, total 134.559,07 €.

Molina de Segura, 26 de junio de 2018.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4308 Aprobación inicial del Proyecto de Ocupación Directa de parte de un vial sito en la Unidad de Actuación V del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia. (Gestión-compensación 010GC17).**

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 22 de marzo de 2018 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Ocupación Directa de parte de un vial sito en la Unidad de Actuación V del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PE-SZ4 de Santiago y Zaráiche.

El presente Proyecto afecta a las siguientes parcelas, con una superficie total de 1.625'35 m<sup>2</sup>, propiedad de la mercantil Reyal Urbis, S.A.:

Parcela 1.- Ref. Catastral 3985251XH6038N0001UP. Superficie: 278'68 m<sup>2</sup>. Se reconoce un aprovechamiento urbanístico de 208'68 m<sup>2</sup>t en la Unidad de Actuación V del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia. En esta parcela existe una vivienda cuya indemnización corresponde a D<sup>a</sup> Concepción Caravaca Martínez y hermanos.

Parcela 2.- Ref. Catastral 3985244XH6038S0001JK. Superficie: 380'10 m<sup>2</sup>. Se reconoce un aprovechamiento urbanístico de 285'05 m<sup>2</sup>t en la Unidad de Actuación V del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia.

Parcela 3.- Ref. Catastral 3985215XH6038S0001ZK. Superficie: 859'44 m<sup>2</sup>. Se reconoce un aprovechamiento urbanístico de 644'52 m<sup>2</sup>t en la Unidad de Actuación V del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia.

Parcela 4.- Ref. Catastral 3985248XH6038S0002IL. Superficie: 107'10 m<sup>2</sup>. Se reconoce un aprovechamiento urbanístico de 80,32 m<sup>2</sup>t en la Unidad de Actuación V del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 226 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Durante el citado plazo los interesados podrán conocer el contenido del expediente en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, ubicado en la 3.<sup>a</sup> planta del edificio sito en Avda. Abenarabi, n.º 1/A, Murcia, de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, e interesados designados, así como aportar la documentación que estimen oportuna.

Murcia, 22 de junio de 2018.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4309 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto. (Gestión-compensación 009GC15).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2017, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 26 de junio de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

### **4310 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 7 de junio de 2018, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Ojós, 18 de junio de 2018.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **4311 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de San Pedro del Pinatar.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, por el plazo de 30 días, a partir de su publicación en el BORM, al objeto de que puedan presentar en la Secretaría General, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no haber ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

San Pedro del Pinatar, a 11 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **4312 Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera: Sargento de la Policía Local.**

Se hace público que, tras la celebración del oportuno proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta de Empleo Público de 2015, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de mayo de 2018, acordó nombrar a D. David Penadés Piera como Funcionario de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Sargento de la Policía Local (Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local).

Yecla, 15 de junio de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **4313 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera de 3 Cabos de la Policía Local.**

Se hace público que, tras la celebración del oportuno proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta de Empleo Público de 2015, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de mayo de 2018, acordó nombrar a D. Javier Puche Francés, D. Pascual Ibáñez Beneito y D. Francisco Miguel Polo Puche como Funcionarios de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Cabos de la Policía Local (Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local).

Yecla, 15 de junio de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.